

Noticias de libros

DEPARTMENT OF LABOUR, Canada: *Labour Organization in Canada*. Ottawa, 1955; 124 págs.

La edición de 1955 de este *report* está dividida en dos partes; en la primera de ellas se describe, muy sumariamente, la organización actual de los sindicatos canadienses y se dan estadísticas sobre la afiliación a los mismos; la segunda consiste en un *directory* de organizaciones sindicales dando, una por una, sus direcciones, nombres de sus directivos y algún otro dato.

El sindicalismo canadiense es muy semejante y está en estrecha conexión con el de los Estados Unidos; un 70 por 100 de sus afiliados lo están a Sindicatos Internacionales —esto es, a sindicatos con afiliados en E. U. y en Canadá— cuya masa de cotizantes se encuentra en los E. U. Existen dos Federaciones sindicales que reproducen a A. F. L. y C. I. O. que, para que el paralelismo sea más manifiesto, han acordado ya su fusión en una Federación única. A semejanza también de lo que en los Estados Unidos ocurre, los sindicatos ferroviarios están fuera de las Federaciones.

Es a señalar, sin embargo, la existencia de una Federación de sindicatos católicos (*Confédération des Travailleurs Catholiques du Canada*) de alguna importancia (100.312 afiliados en 1955, de una afiliación total de 1.267.911; las cifras correspondien-

tes a las otras dos Federaciones son 596.004 y 360.782).

La sindicación no es muy intensa; comprende un 34 por 100 de la mano de obra no agrícola, siendo las industrias más unionizadas las de transporte y comunicaciones (75 por 100) y la maderera (70 por 100). —M. ALONSO OLEA.

G. EISSER: *Mitbestimmung und Partnerschaft im Industriebetrieb*. Tübinga, P. Siebeck editor, 1955, 15 páginas.

El interesante tema de la codecisión y de la *Partnerschaft* (o tendencia laboral-societaria) en las empresas industriales ha sido elegido muy acertadamente por el profesor Eisser, para pronunciar sobre el mismo el discurso de toma de posesión del cargo de Rector en la Universidad de Tübingen, en mayo de 1955.

El nuevo Rector no es un especialista del Derecho de trabajo y de la política social, pero ello no le ha impedido, en momento tan solemne como el de hacerse cargo del Rectorado, de pronunciar su lección «magnífica» sobre tema tan vivo y de tan paipante actualidad; doble mérito el de su elección, por su interés y por el sacrificio que para un profesor representa salir de la esfera de su es-

pecialidad para consagrarse a un tema de hondo valor político y científico al mismo tiempo.

Nos presenta el autor la posibilidad, el concepto y la estructura de la *Partnerschaft* que desde la entrada en vigor de la ley de Consejo de Empresa tanta importancia adquiere.

No obstante las limitaciones de espacio, que un discurso supone, en una visión general nos da los conceptos de empresa, capital, trabajo, aportación empresarial. La forma de las sociedades en relación con el desarrollo del derecho de constitución de empresas (derecho de los comités o consejos de empresa), el fundamento jurídico del derecho de codecisión, su naturaleza, todos estos tan interesantes temas son objeto de una velocísima y atinada discusión.

Facetas algo descuidadas por los justicialistas aparecen somerísimamente tratados por Eisser: la «neutralidad» de la presidencia. Los impactos de la codecisión produce en el derecho de propiedad, en el derecho mercantil en particular, en el derecho de las empresas y compañías mercantiles.

La codecisión significa una lucha por el poder en el campo de la economía y su punto de partida es la *Partnerschaft* (la tendencia a hacer en la empresa una especie de sociedad entre empresario y trabajadores). Nada, pues, de la tan aludida colaboración en la empresa y en la fábrica, sino ante todo el fundamento para reclamar el trabajador la participación en el producto. Esto es al desnudo su significado.

El autor reconoce, con toda claridad, que la realidad de los hechos evidencia que esta *Partnerschaft*, que ha querido gestar, elaborar y desarrollar el derecho de trabajo ha perdido en la actualidad su propio, su primigenio significado social, cuando lo que se encierra en ella es una fuerte ten-

dencia a hacer de la misma un negocio jurídico en el que el trabajador vaya a la parte en el producto de la empresa.

El lector saca la impresión, bien rápidamente, de que el profesor Eisser, a semejanza de su colega Briefs, no es, ni mucho menos, un entusiasta de la codecisión, que por vía sindical se la quiere hacer penetrar tan profundamente, implantando un *condominio*, con la tendencia a eliminar el condominante obrero al condominante empresario (tesis de Briefs), pero hasta el presente los hechos no parecen confirmar las previsiones de Briefs y otros. Hoy la institución de la codecisión ha perdido una gran parte del brío originario con que nació, al menos la doctrina, la opinión pública, etcétera, parecen desentenderse un tanto de ella.

Este pequeño librito del profesor Eisser tiene para los estudiosos del Derecho laboral el valor de ser la visión de un jurista que desde fuera, y sin los fundamentos rigoristas de un especialista, proyecta una fuerte luz que ha de servir para ver y conocer con más claridad desde otros ángulos tan interesante institución laboral.—HÉCTOR MARAVALL CASESNOVES.

MARÍN PÉREZ, Pascual: *El Nacional-sindicalismo español y la doctrina Social de la Iglesia*. Madrid, 1956; 55 páginas.

Se trata de un trabajo publicado en varias revistas por el gobernador de Segovia y catedrático de Derecho civil don Pascual Marín Pérez, con el deseo de hacer patente el hondo sentido católico del nacional-sindicalismo y su respeto a los más altos principios de la doctrina social católica, y en con-

testación a una Carta Pastoral del obispo de Canarias, en la que se ponía en tela de juicio la catolicidad del sistema sindical español.

Dentro de esta finalidad comienza por hacer un examen histórico del Sindicato vertical, formulado por José Antonio Primo de Rivera, el cual en la Conferencia que pronunció en el Círculo Mercantil de Madrid en mayo de 1935, afirmó que «todos los que forman y completan la economía nacional estarán constituidos en Sindicatos verticales, que no necesitarán ni de comités paritarios ni de piezas de enlace, porque funcionarán orgánicamente, como funciona el Ejército, por ejemplo». Recoge los criterios expuestos por Arelliza, Legaz Lacambra, Serrano, Bouthelier, Garrigues y Pérez Botija, entre otros.

Presenta las notas características del Sindicato vertical, para tratar de encuadrarlas en el marco de la doctrina católica, destacando las notas de unidad, obligatoriedad y servicio a Dios y a la Patria.

Al contestar la Pastoral del obispo de Canarias manifiesta que los ataques al sindicalismo actual español son infundados, carentes de la más elemental argumentación, y basados en textos mutilados y caprichosamente interpretados, por lo que califica de perturbadoras sus afirmaciones.

Responde a las objeciones sobre el paro forzoso, la carestía de la vida, el alarde de fastuosidades y lujos y la intervención estatal en materia de reglamentaciones de trabajo. Hace unas alusiones al Derecho histórico español, ya que el Movimiento ha tratado de captar la auténtica tradición española.

Continúa con la exposición de los fundamentos del llamado Derecho de trabajo, social o laboral, de acuerdo con la doctrina moderna de Barassi, el P. Todolí, Graxeris, Galán, Battaglia, P. Brugarola, que afirma Marín

Pérez, son desconocidos por el prelado canario, según se desprende de sus afirmaciones.

Sostiene el autor que los textos pontificios citados por el prelado han sido cortados algunos a su gusto y suponen un sofisma, ya que se trata de aplicar una doctrina referente a los sindicatos horizontales, a los Sindicatos verticales, que eran desconocidos por los Sumos Pontífices.

Sigue afirmando que los Sindicatos verticales españoles están reconocidos por la Santa Sede, y que en los textos pontificios se justifica la intervención estatal y la existencia de los Sindicatos verticales. Refuta la afirmación de que la organización sindical española adolece de una impregnación de tendencia marxista, y con citas de Pérez Botija, Maravall y el P. Brugarola, elogia la conducta de ofrecer al Estado soluciones en pro de la progresión del sindicalismo español, ya que no cabe duda que se puede admitir la crítica que estima Marín como un bien social.

Termina con un capítulo resumiendo las conclusiones de su estudio en la siguiente forma: el sistema sindical español dogmáticamente considerado y en su actuación, está conforme con la doctrina social de la Iglesia Católica Apostólica Romana. Es totalmente contrario al marxismo. Circunstancias económicas y medidas necesarias para el bien colectivo hacen factible la intervención estatal en los Sindicatos, intervención que debe ir suavizándose a medida que dichas circunstancias se palien en pro de una recta evolución sindical.

Sintetiza después las funciones del Sindicato vertical según el cuadro trazado por el sociólogo católico Dr. Coli, completando la obra una extensa bibliografía y el correspondiente índice lógico de materias.

No queremos en este comentario entrar en el fondo de la discrepancia que

recoge el estudio de Pascual Marín, pero si creemos que es necesario hacer unas pequeñas observaciones.

Es preciso distinguir entre la doctrina que expone un obispo, como autor particular en artículos, conferencias, libros, etc., y la que enseña, en virtud del Magisterio eclesiástico, en las Pastorales; recordemos que Pío XII ha dicho recientemente: «Fuera de los legítimos sucesores de los Apóstoles, es decir, del Romano Pontífice para la Iglesia Universal y de los Obispos para sus respectivos fieles, no hay otros maestros por derecho divino en la Iglesia de Cristo.»

Por lo que se refiere al sindicalismo, la doctrina social de la Iglesia es clara y terminante, es de ayer y es de hoy; los principios fundamentales son aplicables sin distingo de tiempo y de espacio.

Podemos resumirlos en los siguientes puntos: «El hombre tiene facultad libre, no sólo para fundar asociaciones de orden y de Derecho privado, sino también para escoger libremente el estatuto y las leyes que mejor conduzcan al fin que se propone.» (Q. A.)

«La finalidad de los Sindicatos radica en que cada uno de los asociados obtenga el mayor aumento posible de los bienes del cuerpo, del espíritu y de la fortuna.» (R. N.)

«Proteja el Estado estas asociaciones que en uso de su derecho forman los ciudadanos; pero no se entrometa en su ser íntimo y en las operaciones de su vida, porque la acción vital de un principio interno procede, y con un impulso externo fácilmente se destruye.» (R. N.)

Conviene tener en cuenta las advertencias hechas por Pío XI sobre el Régimen Corporativo Fascista: «Hay quien teme que en esa organización el Estado se sustituya a la libre actividad, en lugar de limitarse a la nece-

saria y suficiente asistencia y ayuda; que la nueva organización sindical y corporativa tenga carácter excesivamente burocrático y político, y que pueda servir a intentos políticos particulares más bien que a la facilitación y comienzo de un estado social mejor.» (Q. A.)

Pío XII ha corroborado la doctrina de León XIII y Pío XI con las siguientes enseñanzas:

«Ni a las clases productoras, ni a las obreras y agrícolas puede negarse, sin clara injusticia, la libre facultad de unirse libremente en asociaciones que defiendan sus propios derechos a la vez que logren las mejoras tocantes ya a los bienes del cuerpo, ya a los del espíritu, ya a las honradas comodidades que mejoren la vida.»

«El deber y el derecho de organizar el trabajo del pueblo pertenecen, ante todo, a los inmediatos interesados: patronos y obreros.»

«La finalidad esencial del Sindicato es la de representar y defender los intereses de los trabajadores en los contratos de trabajo.»

«La economía —por lo demás, como las restantes ramas de la actividad humana— no es por su naturaleza una institución del Estado; por el contrario, es el producto viviente de la libre iniciativa de los individuos y de sus agrupaciones libremente constituidas.»

En cuanto al Magisterio Social de la Iglesia no olvidemos las siguientes palabras de Pío XII: «La doctrina social de la Iglesia es clara en todos sus aspectos. Es obligatoria. Ninguno se puede apartar de ella sin peligro para la fe y para el orden moral.»

Tal vez estas normas aclaren y completen el cuadro presentado por Marín Pérez sobre el Nacional-sindicalismo español y la Doctrina Social de la Iglesia.—MIGUEL FAGOAGA.

REDONDO GÓMEZ, José: *Pasado, presente y futuro de un problema social (Inseguridad económica)*. Colección Unidad. Madrid, noviembre 1955: 250 págs.

Este libro, editado por el Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales, ofrece al lector el singular atractivo de serle presentado como producto de una larga experiencia adquirida por el autor a través de más de diez años al frente de los Servicios de Encuadramiento y Colocación y de la Obra Sindical «Lucha contra el Páreo».

Aun cuando, según manifiesta el señor Redondo Gómez, su propósito nunca fué más lejos de «exponer el proceso de la inseguridad económica en sus líneas generales históricas para centrar la atención en el problema español de la desocupación involuntaria y procurar y proponer los remedios y soluciones más ajustadas a sus características y peculiaridades» sin sobrepasar en ningún momento la vía de un «pragmatismo», regido por una teoría a la que se subordina y sirve: la concepción de la justicia social del régimen que encarna el Caudillo Franco y que se nutre de la doctrina social católica, lo cierto es que en el curso de los cuatro primeros capítulos de la obra que comentamos nos muestra en apretada síntesis los rasgos peculiares del páreo en épocas pasadas y en el mundo de nuestro tiempo, la dimensión social de dicho fenómeno así como los medios técnicos para combatirlo, con expresa mención de las Recomendaciones y Convenios adoptados en las Conferencias internacionales de París (1910), Gante (1913) y Washington (1919), no sin aludir a las interpretaciones de las crisis económicas formuladas por Jacques Rueff y Roger Picard, a la teoría propuesta por Keynes, a los planes del presiden-

te Roosevelt y de William Beveridge y a los principios enunciados en las Encíclicas *Rerum Novarum* y *Quadragesimo Anno* y en el Código social de Malinas.

Dedica los capítulos V y VI al estudio del tema en la vida económica laboral española hasta el 18 de julio de 1936 y al de las disposiciones dictadas en materia de páreo obrero a partir de la indicada fecha para analizar inmediatamente después los caracteres que hoy día reviste en función de los datos estadísticos registrados durante el año 1955 en las distintas provincias y en los diversos sectores industriales.

Tales datos permiten al autor extenderse — capítulo VII — en una amplia consideración de los remedios y soluciones aplicables al páreo obrero en nuestra Patria que, si bien, por fortuna, no presenta síntomas alarmantes ni de acusada gravedad que puedan inclinarnos a una visión pesimista del futuro, tampoco autoriza a prescindir de una acción política investida de la firmeza y eficacia necesarias para superar cuantos estados o situaciones de inseguridad económica puedan derivarse del empleo e desocupación. Dentro de la misma, y en el cuadro de medidas de alcance preventivo y de carácter reparador, el Sr. Redondo Gómez dedica una atención especial al llamado «Seguro de Trabajo», del que nos ofrece un completo y meditado esquema.

Mas no se crea que con él se agota el índice de cuestiones examinadas en esta obra llena de sugerencias que invitan a una más detenida meditación. En un último capítulo se abordan los problemas que en los órdenes social, económico y político plantearán los modernísimos procedimientos impuestos por la técnica atómica y electrónica, a la vista de los cuales es obligado pensar en un plan de ampliación de los Seguros sociales, coloni-

zación interior e industrialización» que ponga a cubierto a las masas trabajadoras del azote del paro cuya amplitud y trascendencia son imprevisibles, como es imprevisible también el plazo de su producción. De ahí el que el autor estime aconsejable la celebración de Congresos internacionales en los que cada país exponga la situación real de sus problemas económico-laborales, a fin de que pueda llegarse a una coordinación de los trabajos particulares de las distintas naciones, única manera de que efectivamente los átomos sirvan a la paz y a la concordia humanas.

Tal es, en suma, el contenido de la interesantísima monografía del Sr. Redondo Gómez, que constituye, sin duda, la aportación más destacada y valiosa que registra en estos últimos años nuestra escasa bibliografía sobre la inseguridad económica dimanante de la desocupación o paro obrero.—MARIANO UCCELAY REPOLLÉS.

WILHELM RÖPKE: *La crisis del colectivismo*. Emecé. Buenos Aires, 1949.

Es bien conocida ya la postura de Röpke. Toda su preocupación estriba en salvar a la economía de las consecuencias de la caída en un colectivismo, principal origen de la crisis social de nuestro tiempo.

A su juicio, la crisis del colectivismo demuestra el fracaso total de esta fórmula para resolver los problemas derivados de una ordenación económica que permitiese conformar los distintos aspectos de la realidad social con arreglo a un criterio de paz y de justa convivencia. Las experiencias colectivistas de nuestro tiempo ponen bien en claro, según Röpke, cómo una solución por tal camino no lo es en

ningún caso. Su crisis es, sobre todo, crisis interna, que no puede salvar los peligros de una negación de la libertad, resultado éste inevitable cuando no son los precios los que regulan el desarrollo de la economía, pues entonces, quíerese o no se quiera, los regularán las autoridades.

La concentración, la tendencia socializadora, es una característica de nuestra época. Constituye, en verdad, una nueva epidemia que alcanza a todos los países y se manifiesta en todos y en cada uno de los planos de la existencia y la actividad humanas. El remedio, a juicio de Röpke, consiste en la descentralización. Precisamente en todo lo contrario de lo que se está haciendo. El camino a seguir es el opuesto al que se sigue. Por eso el resultado no puede ser otro que el estrellarse contra la propia sinrazón interna de los supuestos a que el colectivismo, en cualquiera de sus formas conduce. Mediante la socialización —añade— sólo se consigue «el aumento continuo del desorden, de la hiperorganización y de la antieconomía, y la exaltación del poderío estatal en nombre de la democracia; todo ello en el preciso momento en que todos los esfuerzos deberían dedicarse al restablecimiento de un orden económico satisfactorio».

Es curioso observar, finalmente, cómo si al autor se le pide una propuesta que salve esta situación de pura actitud condenatoria del colectivismo, responde que, entre precipitarse en el abismo y no despeñarse en él, basta, por el momento, con alcanzar lo último. Aquí se trata, en definitiva, de mostrar las propias lacras internas del colectivismo, su fracaso, no de patrocinarlo, de momento, fórmulas de signación diferente.—MARIANO ALONSO GARCÍA.